

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 17 de fecha 7 de marzo de 2025.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12025000045562 de fecha 22 de agosto de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 y 9 de las Bases Reguladoras, el número de becas de cada nivel y el importe de las mismas para la presente convocatoria, se distribuirá de la siguiente forma:

	Número	Importe
Becas Oro	3	10.000 €
Becas Plata	6	5.000 €
Becas Bronce	10	3.000 €
Total	19	90.000 €

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el número de becas a otorgar, a la vista de las solicitudes y los méritos alegados en las mismas, fuese inferior al número ofertado en la convocatoria, el importe de las becas no otorgadas revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o programa, para el que se concedió en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Objeto y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras, *"El objeto de estas becas es el apoyo a la preparación, desarrollo, tecnificación y participación en competición de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las becas o subvenciones dirigidas a deportistas a título individual en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases."*

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las personas físicas que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española y poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla y estar empadronado en la Ciudad de Melilla con una antigüedad mínima de tres años en el momento de formalizarse la convocatoria.
2. Estar en posesión de licencia federativa por el estamento de deportistas de la correspondiente federación Melillense de manera ininterrumpida desde el año natural previo al completo al que se efectúe la convocatoria (1 de enero de 2024), habiendo participado en competición oficial organizada por la respectiva federación melillense la temporada previa y la vigente en la que se produzca la convocatoria. En aquellos casos en los que no haya federación melillense de la respectiva modalidad (o no se encuentre activa), los requisitos de licencia podrán ser suplidos por la correspondiente licencia federativa emitida por la Delegación de la federación española respectiva en Melilla o, en caso de no existencia de la misma, por la propia federación española, y los requisitos de participación en competición oficial organizada por la federación melillense, por la participación en competición oficial organizada por la delegación de la respectiva federación española o por la propia federación española, en su caso.
3. Tener cumplidos catorce años en el momento de la consecución de los méritos alegados para optar a la convocatoria.